

MODIFICA DECRETO EXENTO UDA N° 006, DE 1988, QUE PROMULGA REGLAMENTO Y MANUAL DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

COPIAPO, septiembre 15 de 2005

DECRETO EXENTO N° 295

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°205, de 2002, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N°. 010, de 2000:

Considerando:

Que por Decreto Exento UDA N° 006, de 11 de julio de 1988, se promulga Reglamento y Manual de Evaluación Académica.

La PROV. N° 328, de 09 de septiembre de 2005, del señor Vicerrector Académico:

DECRETO:

1°. **MODIFICASE** el Decreto Exento UDA N° 006, de 11 de julio de 1988, que promulga Reglamento y Manual de Evaluación Académica, según se indica:

- I. En el MANUAL DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, en el punto C, referido a condiciones de ingreso a Profesor Asistente, en el **sub-título C.3 Criterios**:
 - Incorporar después de la palabra "Investigación" lo siguiente "o **Creación Artística**".
 - Reemplazar el título "Investigación", por "**INVESTIGACIÓN O CREACIÓN ARTÍSTICA**".
 - Incorporar un sub-título "**6.1. Creación Artística**", con el siguiente texto:
 - "**(I) Demostrar creación artística en su especialidad, mediante obras reconocidas por la comunidad especializada regional y nacional.**
 - **(Disposición aplicable a los artistas en reemplazo de la N° 6)".**

Regístrese en la Contraloría Interna, anótese, comuníquese y remítase copia de este Decreto, a la Contraloría General de la República, para su registro y control posterior.



JPG/TRA/LUC/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Direcciones
- Facultades
- Institutos
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

Archivar

VICEL-RECTOR A ACADEMIA
1265/PO
3/10/03
Recibida :
Enviada : *alo*

FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO UDA N° 006, DE FECHA 11 DE JULIO DE 1988, QUE PROMULGA REGLAMENTO Y MANUAL DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

COPIAPÓ, 01 DE OCTUBRE DE 2003.

DECRETO EXENTO N° 487.

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, y las facultades que confiere al Rector el Decreto Supremo N° 205, de 2002, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto UDA N° 10, del 2000, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1° Que se viene en proponer Texto Refundido del Decreto Exento UDA N° 006, de fecha 11 de julio de 1988, que promulga Reglamento y Manual de Evaluación Académica, en consideración a que ha sido modificado por el Decreto Exento UDA N° 177, de fecha 20 de abril de 1994, en el sentido de incorporar en la letra C, CONDICIONES DE INGRESO A PROFESOR ASISTENTE, un segundo inciso, en requisitos de FORMACIÓN, punto 4 (I).

DECRETO:

1. **FIJASE** el siguiente Texto Refundido del Decreto Exento UDA N° 006, de fecha 20 de abril de 1994, mediante el cual se promulga **REGLAMENTO Y MANUAL DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**.

Promúlgase los siguientes:

**REGLAMENTO DE EVALUACION
ACADEMICA.**

**TITULO I : DE LA EVALUACIÓN DE LOS ACADEMICOS
EVALUACIONES.**

Artículo 1° : La Evaluación y Promoción de los académicos de la Universidad de Atacama se efectuará de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Atacama, la Ordenanza de Carrera Académica y el presente Reglamento.

Artículo 2° : En la Universidad se realizarán evaluaciones de rango académico y desempeño académico. Las primeras tendrán por objeto ubicar a los académicos en los rangos definidos en el artículo 7° del Decreto N° 128 de 1983, en tanto las segundas servirán para calificar en forma periódica el desempeño individual de funciones. Estas últimas serán objetos de un reglamento especial.

Artículo 3° : En el presente Reglamento, se entiende por Académico la persona que ha sido nombrada en el carácter de tal por el Rector de la Universidad de Atacama, para prestar servicios académicos en una o más determinadas Unidades de ella y mientras su designación se mantenga vigente.

Artículo 4° : El académico forma parte de la Unidad Académica que ha propuesto su nombramiento; queda ubicado en el rango académico que señala el Decreto de Nombramiento de Rectoría, y tiene los derechos y deberes que le fija el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad de Atacama.

Artículo 5° : Al ser nombrado, el académico se compromete a aceptar la Declaración de Principios de la Universidad y las Normas establecidas en sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 6° : La Universidad debe establecer una efectiva y justa relación entre las funciones, responsabilidades, categorías y remuneraciones de sus académicos, reconociendo el rango inherente a su quehacer. Todo esto de acuerdo con las posibilidades económicas de que disponga.

EVALUACIÓN DE RANGO.

Artículo 7° : La Evaluaciones de Rango Académico se harán conforme a las normas establecidas en el Manual que contempla este Reglamento para implementar el proceso de Evaluación y en el cual se definen los criterios que permiten determinar cuando los méritos de un académico son suficientes para hacerlo acreedor a un cierto rango.

Artículo 8° : Los títulos y grados, como asimismo otros estudios y los requisitos que acrediten los académicos serán valorados en relación con las especialidades y funciones que ejerzan en la Universidad.

Artículo 9° : Los requisitos de años de experiencia y/o de permanencia en las categorías inferiores pueden cumplirse en otras Universidades nacionales o extranjeras reconocidas.

Artículo 10° : Para los efectos de iniciar el Proceso de Evaluación, el Departamento de Personal de la Universidad de Atacama, informará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Promociones, de los nombres de los Instructores y Profesores asistentes que cumplan los plazos mínimos o máximos de permanencia en el respectivo nivel. La Comisión procederá a evaluar a dichos académicos en la primera reunión siguiente, la que, en todo caso, deberá efectuarse antes de 30 días de recibida la información.

Sin embargo, los académicos de estos y otros niveles podrán solicitar por escrito su evaluación en cuanto estimen que han cumplido las exigencias que establece el presente Reglamento. Dichos casos serán estudiados por la Comisión durante el período anual de evaluación, salvo los casos que contempla el párrafo segundo del artículo 30° de la Ordenanza General de Carrera Académica.

Artículo 11° : El período anual que establece el artículo 30° de la Ordenanza general de Carrera Académica se desarrollará en los meses de octubre y noviembre de cada año calendario.

Artículo 12° : Todos los académicos podrán solicitar reconsideración del resultado de su evaluación de rango académico. Para este fin deberán presentar una solicitud con nuevos antecedentes a la Comisión de Nombramientos y promociones de la Universidad, donde se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 31°, 32° y 33° de la Ordenanza de la Carrera Académica.

Artículo 13° : Si la reconsideración es rechazada, los interesados podrán apelar al Comité Permanente de Apelaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° del Decreto N° 128, de 1983.

El Comité Permanente de Apelaciones estará integrado por tres Profesores Titulares que serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Rector. Podrán ser reelegidos en sus cargos por nuevos períodos.

Artículo 14° : Ningún Académico podrá participar como miembro de la Comisión, en relación a su propia evaluación.

Artículo 15° : Las Facultades llevarán una carpeta por cada académico con su curriculum al día, en la cual se incluirán, además, copias de los informes de evaluación y toda otra información académica que se estime conveniente.

Artículo 16° : La provisión de los cargos académicos se regirán de acuerdo al art. 34° de los Estatutos de la Universidad y sus normas complementarias.

Artículo 17° : Una vez evaluado un Académico por el presente Reglamento, no podrá disminuirse su categoría al ser evaluado nuevamente por el hecho de modificarse los criterios o definiciones del Reglamento.

MANUAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ordenanza General de Carrera Académica de la Universidad de Atacama, en su artículo 7° establece para los funcionarios académicos el siguiente orden jerárquico, empezando desde el nivel más alto:

1. Profesor Titular
2. Profesor Asociado
3. Profesor Asistente

Dentro de este escalafón académico sólo los tres más altos niveles poseen el rango de "Profesor", teniendo como característica común la INDEPENDENCIA O AUTONOMIA ACADÉMICA a tres diferentes, niveles de excelencia.

Para ubicar a los Académicos en uno de los tres niveles de profesores el Reglamento de Carrera Académica dispone en su Título I la confección de un "Manual" que facilite y reglamente el proceso de evaluación académico.

Con el fin de cumplir con este propósito, el Capítulo I del presente Manual contiene ciertos aspectos conceptuales que a continuación servirán de una base sólida para la parte normativa.

El Capítulo II contienen las normas generales a las cuales tendrán que atenerse las Comisiones de Evaluación Académica.

El Capítulo de mayor importancia es el tercero, que reglamenta el proceso mismo de la Evaluación.

En cuarto lugar se ubica la Tabla de Niveles de Formación, la que describe los tres niveles exigidos a los académicos, según sus rangos.

2. BASES CONCEPTUALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE RANGO O NIVEL ACADÉMICO.

2.1 El Significado de la Evaluación Académica.

El término "EVALUACIÓN" se emplea con referencia a innumerables situaciones.

Tratándose de la evaluación de una persona, este proceso compromete básicamente dos actividades: La primera consiste en DETECTAR las cualidades o valores que en un caso dado interesan, y la segunda en COMPARARLAS con un ideal que posee estas cualidades en máximo grado de perfección o alternativamente con un conjunto de "modelos" que las tienen en forma gradual. Esta segunda modalidad es algo menos difícil y permite señalar directamente a cual de los "ideales" jerarquizados se acerca el caso considerado.

Aplicando ahora estos conceptos a la evaluación de rango académico, la jerarquización de los "modelos" está dada por los cinco rangos sancionados por la Ordenanza General de Carrera Académica de la Universidad de Atacama.

La identificación exacta de cada rango se obtiene por medio de sus características esenciales, jerarquizadas y sintetizadas en una definición.

Tanto las características esenciales de cada rango como sus niveles de excelencia podrán ser DETECTADOS por medio de ciertos hechos tomados de la vida académica, los cuales se denominarán más adelante "CRITERIOS". Por consiguiente, para reglamentar el proceso de evaluación de rango académico es preciso definir, primero, los tres rangos de Profesor y luego formar un conjunto de criterios prácticos que servirán para detectar la existencia de las características y su grado de excelencia.

Para ello, se ha elaborado una tabla que indica los niveles de formación en la especialidad que se requieren en cada rango y que contempla los distintos títulos y grados más comúnmente encontrados. Pero no es suficiente poseer conocimientos, éstos debe estar actualizados y madurados y, además, se debe poseer la habilidad para comunicarlos en un contexto integral. Para valorar estos aspectos, se ha estipulado una clase o exposición con foro en que los pares del candidato puedan apreciar y aquilatar sus conocimientos, formación y capacidad docente.

2.3.3. Cada rango requiere tener una experiencia adecuada para desempeñarlo. Esta debe ser fundamentalmente académica sin desconocer la posibilidad de reconocer la experiencia profesional. Se ha diseñado esta posibilidad ya que muchas especialidades requieren incorporar como profesores a eminentes profesionales, para aprovechar en la actividad académica su experiencia práctica. Como este profesor se incorpora a una actividad docente, debe tener un mínimo de experiencia en ese campo.

2.3.4. Siendo la investigación una actividad imprescindible para la búsqueda de la excelencia académica y la formación del docente de alto nivel, se considera necesario que el candidato a rango de profesor demuestre su actividad y resultados en este campo independientemente de si proviene de la Carrera Académica o de la actividad profesional.

La actividad de la investigación se debe valorar e interpretar en el sentido definido por las diferentes disciplinas de ciencias puras, aplicadas, humanista y de arte.

2.3.5. El reconocimiento gradual de las comunidades institucionales nacionales e internacionales a la evaluación académica de un determinado profesor, se refleja en ciertas acciones tales como invitaciones a dar cursos y conferencias, consideración de su opinión en un problema trascendente, etc. La evaluación busca usar estos indicadores para valorar dicho prestigio y reconocimiento.

2.3.6. Las realizaciones de trascendencia que deben su existencia al Académico son testigos irrefutables del valor de su obra realizada tanto en dirección académica como en actividades profesionales o netamente académicos.

2.3.7. Cada Académico debe cumplir con las funciones de su propio rango pudiendo suplir una eventual insuficiencia con la excelencia en otras, en tanto que esta compensación no afecte la esencia del rango. Sin embargo, un Académico podrá ser autorizado por la Autoridad Académica, a propuesta del Decano correspondiente, para realizar funciones de un rango superior y de acuerdo a su capacidad y sólo excepcionalmente.

3. NORMAS PARA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

- 3.1. En el presente Manual se han intentado definir en forma clara y explícita los criterios que permitan decidir cuando un Académico cumple los requisitos mínimos para ser ubicado en un rango específico. No obstante lo anterior, es necesario un cierto nivel de interpretación en su aplicación a casos y situaciones determinadas, tarea que es de responsabilidad de las Comisiones de Evaluación.

Estas deben decidir si la formación alcanzada, la experiencia Académica o Académico – Profesional y la obra realizada por el postulante, son suficientes. En particular, deberán juzgar si el postulante tiene sus conocimientos actualizados, si transmite adecuadamente su saber, si está en condiciones de desarrollar el nivel de docencia e investigación que se requiere, si su personalidad le permitirá asumir con éxito las funciones del rango correspondiente, etc.

- 3.2. La Comisión de Nombramientos y Promociones analizará el currículum normalizado y los antecedentes presentados, entrevistarán al postulante y le solicitarán mayor información si lo estiman necesario. De este modo decidirán si satisface los criterios indispensables (I) y el mínimo de criterios alternativos (A) correspondiente al rango del caso.

- 3.3. Debe tenerse siempre presente que los criterios definidos en este Manual para establecer la formación, experiencia, obra realizada y prestigio de un postulante son lo que, en circunstancias determinadas, han parecido los más objetivos y más fácil y universalmente aplicables. Sin embargo, en algunos casos, pueden existir criterios alternativos o complementarios más apropiados en relación a un postulante dado, los cuales podrán ser establecidos y aplicados en conciencia por la Comisión dejando registrado este hecho en actas.

- 3.4. Las delicadas funciones de la Comisión de Nombramientos y Promociones exigen que sus integrantes tengan el rango más alto posible.

Dada la diversidad y alto grado de especialización de las materias académicas que, se evaluarán, en muchos casos la Comisión podrá hacerse asesorar por especialistas de las Unidades, o externos a la Universidad, si ello es necesario para realizar una evaluación justa y objetiva.

- 3.5. En el proceso de evaluación deberá tenerse a la vista las certificaciones y documentos necesarios para la evaluación.

4. NORMAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

La Comisión evaluará al postulante en cierto rango basándose en la información del currículum normalizado y de cualquier otra información disponible, que estime conveniente.

En términos generales, el proceso de Evaluación Académica se realizará de acuerdo con las normas de la Ordenanza General de Carrera Académica y, específicamente, del presente Reglamento.

Sin embargo, para facilitar dicha labor de Evaluación, a continuación se especifican las **CONDICIONES DE INGRESO** a cada uno de los tres rangos de Profesor de la Carrera Académica, por medio de:

- a) **LA DEFINICIÓN:** Corresponde a las características esenciales del rango, a las cuales el candidato debe aproximarse.
- b) **LAS FUNCIONES:** Son propias del rango. El Académico debe estar en condiciones de cumplir la mayor parte de ellas pudiendo suplir la insuficiencia en algunos con la excelencia de otras en tanto que esta compensación no afecta la esencia del rango.
- c) **LOS CRITERIOS:** Un conjunto de **CRITERIOS**, que servirán a la Comisión para averiguar si el nivel del Candidato cumple con las características esenciales, concentradas en la **DEFINICIÓN** del rango al cual postula, como asimismo con lo estipulado respecto a las **FUNCIONES**.

Los criterios que se indican a continuación son los más típicos. Por consiguiente, la Comisión podrá considerar cualquier otro hecho de la vida académica del candidato, que como otro criterio más, sirva para detectar el cumplimiento de las características esenciales del rango respectivo, dadas por la **DEFINICIÓN**, de acuerdo con este Manual.

A. **CONDICIONES DE INGRESO A PROFESOR TITULAR.**

A.1. **Definición.**

Se entenderá por **profesor Titular** un Académico:

- a) Con formación a nivel de excelencia.
- b) Con sólido prestigio nacional y prestigio internacional, basado en su autonomía y creatividad en investigación, amplia experiencia docente o desempeño profesional.
- c) Capaz de:
1. Formar Académicos hasta los niveles más altos.
 2. Asumir las más altas responsabilidades en Dirección Académica.
 3. Representar la Universidad en el foro Académico nacional e internacional.

2.2. Definición de los Rangos Académicos.

- 2.2.1 Como los rangos son las etapas de una carrera que debe reflejar la búsqueda de la máxima excelencia académica, la definición de cada uno de ellos va especificando un acercamiento gradual a ésta.
- 2.2.2. Esta exigencia de perfeccionamiento se traduce también en el prestigio que el profesor debe ir adquiriendo y que refleja el valor de la Universidad en el ambiente nacional e internacional, principalmente por medio de la docencia e investigación.
- 2.2.3. Cada rango representa una cierta responsabilidad de su integrante en el quehacer universitario; por ello, en la definición se especifica que responsabilidades tienen que estar en condiciones de asumir en los rangos de profesor y sus potencialidades como docente.
- 2.2.4. Las características generales que debe poseer el integrante de cada rango reflejan la evolución de las facetas de su personalidad que le permiten ejercer progresivamente su delicada labor docente y la formación cultural e intelectual complementaria de su especialidad que le posibilite proyectar su saber en una visión humanista integral, convirtiéndolo en un adecuado formador de juventudes.
- 2.2.5. Resumiendo ahora estas ideas, la definición de los tres primeros rangos, deberá considerar:
- a) La formación del Académico en la especialidad, como la formación integral.
 - b) La obra realizada, por medio de la docencia, investigación, administración académica y desempeño profesional.
 - c) La capacidad de realizar actividades académicas, asumir responsabilidades y representar la Universidad en foro externo.
 - d) El prestigio, fundamentado en los tres puntos anteriores.

La definición de cada rango en particular estará dada por la jerarquización de estas características esenciales.

2.3. Criterios Para Detectar las Características de los Rangos y su Nivel de Excelencia.

- 2.3.1. Para poder decidir, con cierta seguridad, si un Académico está en condiciones de ingresar a un determinado rango, se establecen criterios, dosificados como indispensables (I) o alternativos (A) los indispensables, como su nombre lo indica, deben ser cumplidos en su totalidad por el candidato. Sólo se pide cumplir un determinado número de los alternativos.
- 2.3.2. El primer criterio apunta a identificar los aspectos de la formación universitaria y académica, obtenida ya sea de manera formal o por su actividad en ese campo.

A.2. Funciones.

Corresponde al Profesor Titular:

En General:

Planificar, guiar y ejecutar actividades de docencia, investigación y extensión, como asimismo ejercer las funciones académicas de mayor responsabilidad y coordinar los equipos humanos que puedan establecer para desarrollar estas funciones.

En Especial:

1. Dictar cursos, elaborar material docente, guiar Tesis, elaborar planes de estudios y programas de cursos hasta el nivel de Post – Grado.
2. Planear y dirigir líneas de investigación y grupos de investigadores.
3. Publicar trabajos en revistas internacionales y nacionales de prestigio, presentar trabajos en congresos y otros eventos científicos o artísticos internacionales y nacionales.
4. Contribuir a la elaboración de políticas, planificación y administración de la Universidad.
5. Planificar y realizar actividades de extensión.
6. Representar a la Universidad en el foro Académico nacional e internacional.

A.3. Criterios.

Debe cumplir todos los criterios indispensables que se indican (I); uno de los alternativos (A) incluidos en el punto 3 y 2 de los incluidos en el punto 5.

Sin embargo, los artistas podrán exceptuarse de los requisitos (I) del punto 4.1. siempre que cumplan los requisitos del punto 4.2.

FORMACIÓN.

1. (I) Tener el nivel A de formación académica, indicado en la Tabla de Niveles de Formación, o bien: Poseer antecedentes que le permitirán demostrar ese nivel, mediante publicaciones o trabajos de prestigio nacional e internacional, equivalente a aquellos que se generarían de una tesis de investigación de este nivel A.
2. (I) Demostrar su formación actual de alto nivel mediante una exposición con foro ante la Facultad, sobre su obra creativa y su proyección en su especialidad u otras disciplinas, en presencia de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

EXPERIENCIA ACADEMICA O ACADÉMICO PROFESIONAL.

3. Debe demostrar experiencia Académica o Académico Profesional, como se indica a continuación:
- a) (I) Haberse desempeñado en la Educación Universitaria por un período no inferior a 3 años como Profesor Asociado.
 - b) (I) Demostrar experiencia académica a lo menos de 10 años en la Educación Superior. De éstos, seis años a lo menos tendrán que contemplar docencia a nivel universitario de un curso en cada año como mínimo. Los cuatro años restantes podrán contemplar otras actividades académicas, tales como investigación, extensión y dirección académica como asimismo las actividades profesionales o estudios de Postgrado.
 - c) (A) Haber dictado clases a nivel de Postgrado.
 - d) (A) Haber participado en organizar cursos y publicar material docente original en el área de su especialidad durante su docencia universitaria.
 - e) (A) Haber ejercido cargos de Dirección Académica Universitaria.

INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.**4.1. Actividad en Investigación.**

(I) Ser Investigador activo, que haya dirigido como investigador principal al menos una línea de investigación, formando grupos de investigación. Las investigaciones deberán estar inscritas en los organismos universitarios reconocidos y dando origen a publicaciones alusivas, en el área de su especialidad.

(I) Tener publicaciones a nivel nacional o internacional en Revistas Científicas con Comité Editor.

(I) Haber:

a) Dirigido Tesis de nivel A de formación, o bien,

b) Tener publicaciones con trabajos equivalentes a las que se generan de una Tesis de Nivel A de Formación.

De lo anterior se busca apreciar si es capaz de dirigir Tesis de Postgrado.

4.2. Actividades de Creación Artística.

I. Demostrar creación artística en su especialidad, mediante obras reconocidas por la comunidad especializada nacional e internacional. (Requisito que reemplaza para los artistas el criterio 4.1.).

PRESTIGIO.

5. Haber obtenido reconocimiento a su trayectoria docente o profesional y de investigación, mediante el cumplimiento de a lo menos dos de los siguientes requisitos:
- (A) Haber recibido invitaciones de otras Instituciones Académicas para dictar Cursos o Seminarios de especialidad.
 - (A) Haber recibido oficialmente invitaciones personales para tomar parte activa en eventos de carácter Científico, Artístico, Docente o Profesional.
 - (A) Haber sido solicitado para actuar como árbitro más de una vez y por diversas Instituciones en la evaluación:
 - a) De proyectos de Investigación o
 - b) De publicaciones o
 - c) De trabajos a ser presentados en eventos Científicos o
 - d) De aplicaciones a su profesión.
 - (A) Haber sido invitado a desempeñarse como recensor de revistas especializadas de reconocido prestigio nacional o internacional.
 - (A) Mostrar a lo menos una realización de envergadura y trascendencia Académica o Profesional, que debe su existencia a sus estudios o trabajos.
 - (A) Ser miembro de Comité Editores de Revistas Científicas de la Especialidad.
 - (A) Ser miembro de Sociedades Científicas o Profesionales de la especialidad. No se considerarán en este punto las asociaciones.
 - (A) Haber recibido invitaciones oficiales de otras Instituciones para participar en el desarrollo o implementación de Proyectos Académicos; se entenderán por tales aquellos que signifiquen la creación de Carreras, Postítulos, Grados o modificaciones importantes de currícula universitarios.

B. CONDICIONES DE INGRESO A PROFESOR ASOCIADO.**B.1. Definición.**

Se entenderá por **Profesor Asociado** un Académico;

- a) Con formación de alto nivel.
- b) Con prestigio nacional, basado en su autonomía y creatividad en la investigación y amplia experiencia docente o desempeño profesional.

c) Capaz de:

1. Formar Académicos hasta nivel de Postgrado.
2. Asumir responsabilidades en Dirección Académica.
3. Representar la Universidad a lo menos en el foro Académico nacional.

B.2. Funciones.

Corresponde al Profesor Asociado:

En General.

Practicar en la conducción y ejecución de las actividades académicas de docencia, investigación y extensión como asimismo ejercer funciones académicas de responsabilidad y colaborar en la coordinación de los equipos humanos que pueden establecerse para desarrollar estas funciones.

En Especial.

1. Dictar cursos, elaborar material docente, guiar Tesis, elaborar Planes de Estudio y Programas de Cursos hasta nivel de Magister.
2. Colaborar con la dirección de líneas de investigación y grupos de investigadores.
3. Publicar trabajos en Revistas Científicas.
4. Presentar trabajos en Congresos y otros eventos científicos o artísticos latinoamericanos y nacionales.
5. Cooperar en la elaboración de políticas, planificación y administración académica de la Universidad.
6. Cooperar en la planificación y ejecución de la extensión.
7. Representar a la Universidad a lo menos en el foro Académico nacional.

B.3. Criterios.

Debe cumplir todos los requisitos indispensables (I) que se indican y a lo menos 2 de los alternativos (A), uno de los cuales debe ser del punto 5.

FORMACIÓN.

1. (I) Tener a lo menos formación de Nivel A de la Tabla de Niveles Equivalentes, o bien: Poseer antecedentes que le permitirían demostrar a ese nivel mediante publicaciones o trabajos de prestigio nacional o actividades de reconocida trascendencia en su especialidad en el ámbito público o privado, nacional o internacional, equivalentes a aquellos que se generarían de una Tesis correspondiente a Magister.
2. (I) Demostrar su formación actual de alto nivel, mediante una exposición con foro, ante la Facultad, sobre aspecto de su obra creativa y su proyección en su especialidad u otras disciplinas, en presencia de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

EXPERIENCIA ACADÉMICA O ACADÉMICO PROFESIONAL.

3. Debe demostrar experiencia académica o Académico Profesional, como se indica a continuación:
 - a) (I) Haberse desempeñado en la Universidad por un período no inferior a tres años como Profesor Asistente.
 - b) (I) Demostrar experiencia académica a lo menos de 7 años. De éstos, 4 años a lo menos tendrán que contemplar docencia a nivel universitario de un Curso en cada año como mínimo. Los tres años restantes podrán contemplar otras actividades académicas, tales como Investigación, Extensión y Dirección Académica, como asimismo las Actividades Profesionales o Estudios de Postgrado.
 - c) (A) Haber dictado clases a nivel de Postgrado.
 - d) (A) Haber participado en organizar cursos y publicar material docente original a nivel de su especialidad.
 - e) (A) Haber participado como responsable en Programas de Extensión Universitaria. Este requisito deberá ser certificado por la Dirección respectiva.
 - f) (A) Haber dictado clases a nivel de Postítulo.

4. INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTISTICA.**4.1. Actividades de Investigación.**

- (I) Ser Investigador activo, capaz de cooperar en dirección y formación de grupos de investigación.

La calidad de Investigador activo se demostrará con investigaciones inscritas en organismos oficiales o con publicaciones recientes, a lo menos de los últimos tres años en Revistas Científicas con Comité Editorial.

(I) Tener publicaciones en Revistas Científicas con Comité Editorial.

(I) Haber:

- a) Dirigido Tesis de Titulación Profesional o Grado Académico, o bien:
- b) Tener publicaciones equivalentes a las que se generan de una Tesis de Magíster, a lo menos.

4.2. Actividades de Creación Artística.

(I) Demostrar creación artística en su especialidad, mediante obras reconocidas por la comunidad especializada nacional o internacional. (Disposición aplicable a los artistas en reemplazo de la 4.1).

PRESTIGIO

5. Haber obtenido reconocimiento a su trayectoria docente y de investigación o profesional mediante el cumplimiento de a lo menos uno, de los siguientes requisitos:

A) Haber recibido invitación de otras Instituciones Académicas para dictar Cursos o Seminario de Especialidad.

(A) Haber recibido invitación personal para tomar parte activa en eventos de carácter Científico, Artístico, Docente o Profesional.

(A) Haber sido solicitado para actuar como árbitro en la evaluación de proyecto de investigación, de publicaciones, trabajos a ser presentados en eventos – científicos, aplicaciones de su profesión u otros.

(A) Haber sido invitado a desempeñarse como recensor de revistas especializadas de prestigio nacional.

(A) Ser miembro de Sociedades Científicas o Profesionales de su especialidad. No se considerarán para el cumplimiento de este requisito la pertenencia a Asociaciones Gremiales.

(A) Haber recibido invitaciones oficiales de otras Instituciones para participar en el desarrollo o implementación de Proyectos Académicos, se entenderán por tales aquellos que signifiquen la creación de Carreras, Postítulos, grados o modificaciones importantes de currícula Universitarias.

C. CONDICIONES DE INGRESO A PROFESOR ASISTENTE.

C.1. Definición:

Se entenderá por Profesor Asistente un Académico que ha acreditado méritos suficientes para ser incorporado definitivamente a la Carrera Académica, habiendo demostrado:

- a) Formación de buen nivel.
- b) Prestigio institucional basado en su capacidad e independencia docente, como asimismo en su dedicación e iniciativa en la investigación y en las demás actividades académicas o desempeño profesional.
- c) Capacidad para:
 1. Formar Licenciados y Titulados Profesionales.
 2. Cooperar en la formación de graduados.
 3. Asumir responsabilidades en Dirección Académica.
 4. Representar su Unidad a nivel institucional.

C.2. Funciones.

Corresponde al Profesor Asistente:

En general:

Colaborar con los Profesores Titulares y Asociados en las funciones de docencia, investigación y extensión universitaria.

En especial:

1. Dictar Cursos, elaborar material docente, guiar Tesis y elaborar programas de Cursos de Carreras Profesionales y Licenciaturas y contribuir en estos mismos aspectos en programas de Magíster.
2. Contribuir a la elaboración de Planes de Estudios de Carreras Profesionales y Licenciaturas.
3. Participar como co – Investigador o ayudante a lo menos, en Investigaciones Científicas oficiales inscritas.
4. Publicar trabajos en revistas y en eventos científicos de su especialidad al menos a nivel regional o nacional.
5. Realizar Extensión Universitaria oficialmente aprobada.
6. Realizar administración académica en su Unidad.
7. Representar a su Unidad Académica a nivel institucional.

C.3 Criterios.

Debe cumplir todos los criterios indispensables (I) que se indican y a lo menos uno de los alternativos (A), en experiencia académica y uno en Investigación.

FORMACIÓN

1. (I) Tener a lo menos el Nivel B. de formación académica indicado en la Tabla de Niveles equivalentes, o bien, poseer antecedentes que le permitan demostrar ese Nivel, mediante trabajos o publicaciones de prestigio institucional o actividades de reconocida trascendencia en su especialidad en el ámbito público o privado, nacional o internacional.
2. (I) Demostrar que tiene conocimientos actualizados en su área o especialidad mediante el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Estudios o cursos avanzados de perfeccionamiento académico en su especialidad, aprobados.
 - b) Trabajos de aplicación, realizados en el último año, de real valor y calidad tales como patrocinio de Tesis, investigaciones, publicaciones de libros, etc.
 - c) Un examen ad – hoc ante una Comisión de Especialistas designados por la Comisión.
3. (I) Demostrar su capacidad y méritos suficientes para incorporarse a la Carrera Académica en forma definitiva, mediante exposición pública con foro, ante la Facultad, sobre un tema de su especialidad y en presencia de la Comisión de Nombramientos y Promociones.
4. (I) Haber aprobado un curso de capacitación docente (Pedagogía Universitaria) o comprobar estudios completos de Pedagogía a nivel de Pre – Grado o Post – Grado.

Con todo, en el caso de personas que se encuentren fuera de la Universidad cursando algún programa de perfeccionamiento académico oficial, se podrá acceder a la categoría de Profesor Asistente sin haber aprobado un curso de capacitación docente, el cual deberá aprobarse dentro de un año contado desde el reintegro a la Universidad.

EXPERIENCIA ACADEMICA O ACADÉMICO PROFESIONAL.

5. **Demostrar experiencia académica o académico profesional, como se indica:**
 - a) (I) Haberse desempeñado en la Universidad por un periodo no inferior a dos años como Instructor.
 - b) (I) Demostrar experiencia académica o académico profesional de a lo menos cuatro años. De estos, dos años a lo menos tendrán que contemplar docencia a nivel universitario de un curso por semestre como mínimo. Los dos años podrán contemplar actividades académicas, tales como Investigación, Extensión y Dirección Académica, Actividades Profesionales o Estudios de Post – Grado.

- c) (A) Haber servido como Profesor Guía o Ayudante de Profesor Guía de Tesis de Titulación o Licenciatura.
- d) (A) Haber participado en programas de Extensión Académica o Capacitación debidamente autorizados.

INVESTIGACIÓN

6. Actividad de Investigación.

Ser co - Investigador activo, en una línea definida, demostrando este hecho por uno de los siguientes medios a lo menos:

- + (A) Algunas publicaciones a nivel nacional efectuadas durante los dos últimos años, en revistas científicas de su especialidad con comité editor.
- + (A) Haber guiado a lo menos cuatro Tesis de Titulación con temas centrados en investigación científica.
- + (A) Haber aprobado una Tesis de Grado con carácter de investigación.

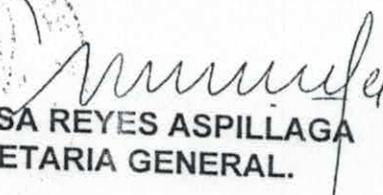
PRESTIGIO

- 7. (I) Presentar a lo menos tres informes confidenciales emitidos por académicos de categoría superior a la propia o profesionales reconocidos en el área, que hayan trabajado en forma habitual y que atestigüen su capacidad y prestigio.

NIVELES DE FORMACIÓN

- NIVEL "A" : GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O MAGISTER
- NIVEL "B" : GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO O ESTUDIOS DE POSTITULO SUPERIORES A UN^{act} AÑO ACADÉMICO.
- NIVEL "C" : TITULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE LEGAL.

Anótese, comuníquese y remítase a la Contraloría Interna, para su registro y control posterior.


TERESA REYES ASPILLAGA
SECRETARIA GENERAL.


REPUBLICA DE PERÚ
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTORIA
JOSE PALACIOS GUZMÁN
RECTOR.

JPG/TRALUC/ama.